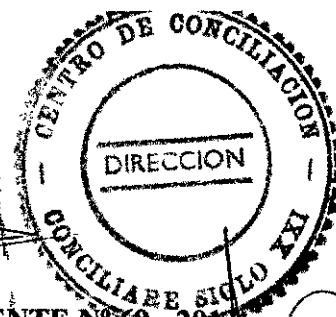
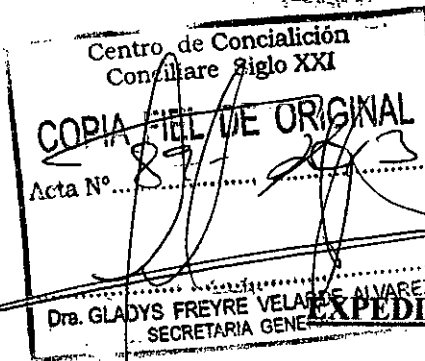


**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI**

**R.V.M. N° 244-2001-JUS**



**ACTA DE CONCILIACION N° 89 - 2013**

**CONCILIARE SIGLO XXI**

**Autorizado por Res. V.M. N° 244-2001-JUS**

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 16:00 horas del día Viernes 10 de Mayo del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5489, se presenta la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, según facultades que se desprende del Asiento C00005, Partida N° 11006656 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente identificado con DNI. N°10618419, con domicilio real en Pasaje Parque María de los Ángeles N° 188, Urbanización Villa de los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, debidamente representada por su Apoderada, Doña **IBETT YULIANA ROSAS DIAZ**, según facultades que obran debidamente inscritas en la Partida N° 11204010, Asiento A00018 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente identificada con D.N.I N° 07755881, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Calle Carlos Gonzales N° 285, Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Dr. Raúl Arturo Peña Freyre  
ABOGADO  
Reg. CAL. 2013  
Reg. N° 5489

Dr. RAUL ARTURO PEÑA FREYRE  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 5489

*[Handwritten signature]*

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARÉ SIGLO XXI**

**R.V.M. N° 244-2001-JUS**

Centro Conciliación  
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Acta N° 87/2013

EXPEDIENTE 69-2013

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR**

Que, la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, requiere a la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, la **RESOLUCION DE CONTRATO**, en relación a la Adjudicación Directa Publica N° 0005-2012-UNFV en cuanto al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10", así como la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** por el monto de **S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, además de la **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por el monto de **S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** por Responsabilidad Contractual.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** se obliga a desistirse del procedimiento de arbitraje presentado ante la OSCE y por ese efecto deberá remitir a la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** el cargo de dicho acto, en un plazo no mayor de dos días hábiles de suscrita la presente.

Dr. Raúl Arturo Peña  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 29457

Dr. RAUL PENA FREYRE  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 6489

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI**  
R.V.M. Nº 244-2001-JUS

Centro de Conciliación  
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Acta Nº. 897-2013

EXPEDIENTE Nº. 69-2013

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE A  
SECRETARIA GENERAL



2. Por acuerdo entre las partes, la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** continuara con la obra denominada **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, y por su parte la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** se compromete a otorgar un plazo de 60 días calendarios para la culminación de la obra, plazo que regirá a partir de la aprobación del cronograma de actividades correspondiente, acordándose dejar sin efecto la Resolución del contrato antes referido.
3. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** por su parte se compromete a otorgar una carta de fiel cumplimiento por el 10 % (diez) del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, a favor de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles del requerimiento de esta ultima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de resolución de contrato.
4. Asimismo la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** se obliga a entregar un cronograma de actividades en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de suscrito el presente acuerdo conciliatorio, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por la oficina central de infraestructura y desarrollo físico de la Universidad Nacional Federico Villareal en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de la recepción de dicho cronograma, estableciéndose que el reinicio del servicio se efectuara a partir del día siguiente de la aprobación del referido cronograma por parte de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**.
5. Ambas partes intervinientes en el presente procedimiento conciliatorio se obligan a suscribir una Adenda al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, donde se especificaran todos los detalles técnicos para la ejecución y culminación del servicio, obligándose a contar con un personal idóneo y especializado para llevar a cabo el mismo.

Dr. Raúl Alvarado Freyre  
ABOGADO  
Reg. C.A.I. 29457

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI  
Dr. Gladys Freyre Velarde  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. Nº 5489

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI  
R.V.M. N° 244-2001-JUS**



EXPEDIENTE N° 69 - 2013

6. Que en vista del acuerdo arribado la solicitante Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. debidamente representada por su Gerente General, Don FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ se desisten de la pretensión de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, así como de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS solicitada.
7. Por efecto del acuerdo arribado, ambas partes renuncian expresamente a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales el uno contra la otra, con relación al objeto de la presente conciliación

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

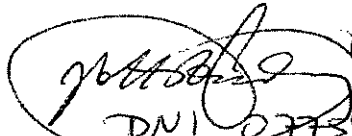
En este acto el Dr. Raúl Arturo Peña Freyre, con Registro del C.A.L. N° 29457 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de lo Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

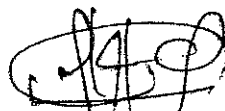
Leído el texto, los conciliantes, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas, del día Viernes 10 de Mayo del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 89 - 2013, que consta de 04 (cuatro) páginas.

*Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI*

**DR. RAUL PEÑA FREYRE**  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 5489

Dr. Raúl Arturo Peña Freyre  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 29457

  
DNI 0775588  
Ibeth Yuliana Rosas Diaz

  
DNI 10618419  
FLAVIO H. QUITO DIAZ